Asunción, 16 de diciembre del 2013.-

Dictamen AL/SUB UOC Nº 183 /13. –

A LA JEFATURA DE LA SUB UOC - DINCAP:

Con relación a la solicitud de ampliación realizada, en el marco del llamado "**CONTRATACIÓN DE SEGURO PARA VEHICULOS CON CONTRATO PLURIANUAL" – ID 230934**, iniciado bajo la modalidad de **CONTRATACIÓN DIRECTA**, realizado en el marco de la **Dirección Nacional de Coordinación y Administración de Proyectos (DINCAP)**, esta Asesoría Legal, manifiesta cuanto sigue:

Que, constan en el expediente la Nota N° 103/2013 remitida por la Dirección de Administración Financiera de la DINCAP y la Providencia SUOC N° 225/13.----------

Que, por Providencia DAF N° 92/13, la Dirección de Administración Financiera de la DINCAP solicita lo siguiente."... *la cantidad de meses de servicios requeridos para la ampliación solicitada: enero y febrero de 2014...y el monto de la ampliación requerida es de Gs. 2.058.000 (Guaraníes dos millones cincuenta y ocho mil)...".*----------

De la solicitud antes citada, se desprende que la ampliación corresponde a una cantidad de **2 meses** de servicio a un precio mensual de **Gs. 1.029.000 (Guaraníes un millón veintinueve mil) IVA incluido,** por ende el monto total de la ampliación asciende a la suma de **Gs. 2.058.000 (Guaraníes dos millones cincuenta y ocho mil) IVA incluido**.----------

Que, igualmente consta en autos, la copia del Contrato N° 94/12, celebrado en fecha 26 de noviembre de 2012, con la firma **ALFA S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS**, por la suma total de Gs. 13.377.000 (Guaraníes trece millones trescientos setenta y siete mil) IVA incluido, cuya vigencia es de 13 meses desde su suscripción, el cual se halla vigente a la fecha.----------

Que, se cuenta con disponibilidad presupuestaria en el Rubro 260, conforme se acredita con el CDP N° 589/2013 de fecha 16 de diciembre de 2013, el cual se halla adjunto.----------

Que, obra además en autos la aceptación de la firma Proveedora del servicio, respecto de la ampliación del Contrato solicitada.----------

Al respecto, es preciso señalar lo establecido en el Art. 63° de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", que expresa: "*CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS. "Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, ..., siempre que el monto de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente...Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate...*".----------

En este contexto, cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y la Adenda al Contrato, deberá ser suscrita por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello.----------

Por tanto, atento a lo precedentemente expuesto, a las normas legales citadas y a la documentación obrante en autos, es parecer de esta Asesoría Jurídica, que corresponde proseguir con los trámites para la solicitud de autorización de suscripción de la **Adenda N° 1 al Contrato N° 94/12,** con la firma **ALFA S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS**, en el marco del llamado up supra mencionado, a los efectos de la **ampliación de vigencia del contrato** hasta el **26 de febrero de 2014**, y la **ampliación del monto** del mismo, por la suma de **Gs. 2.058.000 (Guaraníes dos millones cincuenta y ocho mil) IVA incluido**; Resolución mediante de la Máxima Autoridad. **"SALVO MEJOR PARECER"**.----------

Es Dictamen.-

Dirección Nacional de Coordinación y Administración de Proyectos * Sub Unidad Operativa de Contrataciones SUOC - DINCAP

Abog. GLADYS ESCOBAR
Asesora Legal – SUB UOC - DINCAP